

**PROYECTO DE ACUERDO No. 081 2010**  
( )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 1 del Acuerdo 020 de 2009 mediante el cual se modificó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007 y el decreto 3200 de 2008 capítulo 3 artículo 16 numeral 1.

**C O N S I D E R A N D O :**

- a) Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA ha sido considerado de importancia estratégica para el Municipio.
- b) Que se trata de un proyecto de gasto social del sector agua potable y saneamiento básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio.
- c) Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento
- d) Que el Conpes 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.
- e) Que con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA en el Departamento, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del PDA, se hace necesario implementar un esquema de organización, gestión y administración a través de un órgano del orden departamental o regional.
- f) Que en aplicación de los criterios contemplados en el artículo 93 de la ley 1151 de 2007, la suma de \$1.000.000.000.000 para agua potable y saneamiento básico a que se refiere el artículo 94 de la ley 1151 de 2007, se

distribuirán por el Gobierno Nacional a los Departamentos en cupos indicativos, para lo cual el Departamento de SANTANDER, concurrirá a estos.

- g)** Que el mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condiciona el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías.
- h)** Que el artículo 6 de la ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 establece la distribución territorial de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico; que el artículo 8 de la misma ley establece los criterios de distribución de los recursos para los departamentos.
- i)** Que el decreto 3200 de agosto 29 de 2008, en el artículo 16 implementa los requisitos de participación a los actores en el PDA. b) Comprometer vigencias futuras para la ejecución y desarrollo del PDA y contratar empréstitos con la banca nacional o multilateral otorgando garantías y contra garantías del municipio o distrito que resulten necesarias, de conformidad con las normas vigentes que rigen a materia. C) Comprometer recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del sistema General De Participaciones de que trata el artículo 6o de la ley 1176 de 2007, y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el art. 11 de dicha ley. D) Celebrar contratos necesarios para implementar el esquema fiduciario para el manejo de recursos que se establezca. E) Celebrar los contratos que haya lugar para la vinculación de operadores especializados de ser aplicable. F) Disponer de recursos adicionales, en el evento que por cualquier circunstancia, los comprometidos no permitan cubrir los montos establecidos o proyectados en las vigencias futuras de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
- j)** Que el monto máximo de vigencias futuras excepcionales solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio conforme consta en Acta CONFIS de fecha Julio 22 de 2010.
- k)** Que la totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA a celebrarse, con cargo parcial a las vigencias futuras excepcionales solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.
- l)** Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal.
- m)** Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras excepcionales solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

- n) Que en virtud de lo anterior, el Departamento de SANTANDER y los Municipios deben asumir compromisos para acceder a los recursos del presupuesto nacional, en especial con respecto a la apropiación de recursos con cargo a vigencias futuras excepcionales para la financiación de de los PDA, razón por la cual se considera necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo de requerirse, para apalancar la Pre-inversión e inversión en el Plan de Obras e Inversiones durante el período 2008 – 2011.
- ñ) Que en informe de la situación fiscal del Municipio de Bucaramanga que ha presentado la administración municipal, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros viables, conforme las disposiciones normativas vigentes.

En merito de lo expuesto,

### **ACUERDA :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor alcalde del Municipio de Bucaramanga, para que haga parte del "**PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DE SANTANDER – PDA**", y tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios del Sector de agua potable y saneamiento básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese al señor alcalde a Comprometer recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6o de la ley 1176 de 2007 y/o recursos propios de libre destinación y ejecutarlos dentro del marco del PDA de Santander de conformidad con lo establecido en el art. 11 de dicha ley.

**PARAGRAFO:** Al concluir la vigencia de la ley de subsidios o si por una u otra circunstancia la ley perdiera su vigencia los recurso en este aprobado serán invertidos en Pre-inversión e inversión las obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico del sector urbano y rural

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al señor Alcalde para realizar traslados, adiciones y movimientos presupuestales y disponer de recursos adicionales, en el evento en que por cualquier circunstancia, los comprometidos no permitan cubrir los montos establecidos o proyectados en las vigencias futuras excepcionales. De conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales por un plazo máximo de 15 Años, recursos que serán utilizados como aporte al PDA de Santander y a contratar empréstitos con la banca nacional o multilateral otorgando garantías y contragarantías del municipio que resulten necesarias , de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia por un monto anual máximo en las siguientes vigencias y hasta por un monto máximo de **VEINTINUEVE MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$29.003.409.198) MCTE.**

VIGENCIA	MONTO ANUAL MAXIMO
2010	50,000,000
2011	50,000,000
2012	1,842,257,878
2013	1,959,797,869
2014	2,040,890,002
2015	2,170,778,663
2016	2,308,048,490
2017	2,286,565,512
2018	2,312,165,517
2019	2,337,651,078
2020	2,307,975,973
2021	2,331,404,335
2022	2,354,587,291
2023	2,315,324,734
2024	2,335,961,857
<b>TOTAL</b>	<b>29,003,409,198</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras excepcionales que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustará a las apropiaciones anuales que transfiera el gobierno nacional en cada vigencia.

**ARTICULO QUINTO:** Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las autorizaciones contenidas en este acuerdo se otorgan por el término de Un (01) año y rige a partir de su sanción y publicación.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Presentado a consideración del H. Concejo Municipal por:

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos Técnicos Presupuestales y/o Administrativos

**Dra. LUCY ALEXANDRA GUERRERO**

Secretaria de Hacienda

**Dr. ALBERTO MARAVEL SE RRANO HERNANDEZ**

Profesional Especializado-Secretaria de Hacienda.

Reviso Aspectos Jurídicos

**Dra. MIRIAN ELIZABTH RIQUELME PASSOW**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

## EXPOSICION DE MOTIVOS

**“DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **1.- El proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo.**

El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, expedido por la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, determinó que la estrategia en materia de agua potable y saneamiento, dentro de las políticas de Ciudades Amables, que hace parte de la estrategia de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad, *“...impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. Dentro de este marco, se desarrollarán la gestión y los instrumentos regulatorios y de control necesarios para adelantar procesos de transformación empresarial, con la vinculación de operadores especializados, en lo posible bajo esquemas regionales, o con la conformación de organizaciones eficientes de tipo comunitario autorizadas por la ley 142 de 1994. El Gobierno Nacional cofinanciará los Planes Departamentales con aportes de inversión regional, que se distribuirán con criterios de equidad entre los departamentos.*

*Como parte de la adecuada articulación de recursos y funciones, las inversiones de las Corporaciones Autónomas Regionales en el sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser entregadas a los municipios beneficiarios o a las empresas de servicios públicos con la condición señalada en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 o en condición de participación en la composición accionaría cuando se haga mediante aporte a una empresa de servicios públicos, previas las autorizaciones correspondientes. Todo lo anterior, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia que ejercen las autoridades ambientales regionales. En este mismo sentido, se fortalecerá el control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico, y de la Comisión de Regulación para la eficiente prestación de los servicios públicos. Para solucionar la inadecuada disposición final de residuos sólidos, se incentivará a los municipios para la ubicación de rellenos sanitarios regionales y se prohíben las restricciones injustificadas de acceso a los mismos. Finalmente, el Gobierno Nacional apoyará un número limitado de megaproyectos estratégicos de impacto regional, apoyando a las entidades territoriales que implementen esquemas eficientes de prestación del*

*servicio. Bajo esta figura se apoyará megaproyectos como el saneamiento ambiental del Río Bogotá y el de tres cuencas críticas, como son: i) cuenca alta del río Chicamocha; ii) Area Metropolitana de Medellín, y; iii) Cuenca Alta del Río Cauca. Así mismo, y en conjunto con las entidades territoriales respectivas y demás entidades competentes, el Gobierno Nacional apoyará la gestión de las medidas necesarias, incluyendo la gestión de recursos presupuestales y/o de crédito, con el fin de asegurar el abastecimiento de agua potable para la ciudad de Cali.*

*Las principales metas del sector son la implementación de 32 planes departamentales, conectar 3,6 millones de personas al servicio de acueducto y 4 millones al servicio de alcantarillado, y mejorar la política de subsidios.*

*De igual forma, serán de importancia estratégica dentro del programa de ciudades amables los proyectos de saneamiento básico ambiental que se desarrollen con recursos del Fondo Nacional de Regalías, los cuales se pueden ejecutar consultando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.”*

Igualmente estableció el artículo 91 de la misma Ley 1151 de 2007:

**“ARTÍCULO 91. Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.** Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo.

*El Gobierno Nacional señalará la metodología para definir el nivel de compromisos a que se refiere el inciso anterior.*

*Los recursos de apoyo de la Nación al sector y los que aporten las Corporaciones Autónomas Regionales, se ejecutarán en el marco de los planes a que se refiere el presente artículo.*

**Parágrafo.** *Las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán ejecutar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento y/o desarrollo de los planes de que trata el presente artículo, indistintamente de las fuentes de financiación de los mismos.*

## **2.- El proyecto en el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga**

## **LÍNEA 4: CIUDAD CON COMPROMISO AMBIENTAL**

### **SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Si bien es cierto que Bucaramanga tiene una cobertura muy importante en este servicio, también presenta problemas en la escarpa de Bucaramanga en donde la población ha adecuado este servicio provisional con técnica y materiales inadecuados que por lo general sirven sus aguas residuales a campo abierto.

Dicha situación puede generar contaminación ambiental y problemas de erosión.

La infraestructura del sistema público de alcantarillado que opera EMPAS está conformada por cerca de 750 Km. de redes locales instaladas, de las cuales en los últimos años se desarrolló por parte de la CDMB y ahora EMPAS, la reposición de los sectores identificados con alto deterioro y/o cumplimiento de su vida útil, llegando a tener un promedio anual de 6 o 7 Km. de redes cambiadas que podrían llevar a un valor integral del orden de 100 Km. repuestos. EMPAS estima pertinente adelantar la continuidad de las obras del Plan Maestro de reposición de redes – PMRR.

A pesar del desarrollo de las obras de alcantarillado en el Municipio de Bucaramanga, se ha diagnosticado en la actualidad la existencia de las descargas sanitarias que están contaminando las corrientes urbanas, situadas en forma sectorizada en varios puntos sobre el Río de Oro y Suratá, producidas principalmente por los desarrollos urbanísticos del crecimiento de Bucaramanga.

Por consiguiente existe la necesidad prioritaria de continuar y ejecutar las obras faltantes del Plan Integral de Saneamiento Básico (PISAB), ya que forman parte con los compromisos de la autoridad ambiental dentro del Plan de saneamiento y manejo de vertientes, las cuales tienen un direccionamiento claro a los proyectos de adecuación, modernización y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Río Frío y el saneamiento del Río de Oro y el Río Suratá.

#### **SERVICIO DE ASEO**

Los residuos que llegan al Carrasco representan aproximadamente 700 t/d, de los cuales el Área Metropolitana aporta el 98% del total, concentrando un sinnúmero de problemas relacionados con la generación, recolección, transformación y disposición final.

Actualmente en el Área Metropolitana de Bucaramanga se disponen los residuos sólidos en la Cárcava 1 del Carrasco, zona de disposición que no

es reconocida por la CDMB como relleno sanitario por problemas representados especialmente en el manejo de taludes y aguas lluvias, sin embargo la capacidad de la cárcava 1 es el problema más grave que actualmente se tiene, ya que su vida útil es de aproximadamente 6 meses que no dan el tiempo suficiente para legalizar una nueva zona de disposición final, por lo cual la CDMB mediante resolución No.600 del 22 de Junio de 2006 y resolución No.05 de 2007, aprobó el plan de contingencia presentado por la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. para la disposición final de residuos en el espacio ocupado por la vía de acceso a la zona actual de operación y la zona de extracción del material; esta disposición final tiene una vida útil de 18 meses, los cuales comenzaron en el mes de Septiembre de 2007.

Esta contingencia es transitoria y busca dar tiempo a los Municipios para legalizar una nueva zona de disposición final, que dentro de las posibles opciones plantea a Chocó, Peñas, El Carrasco, Monte Redondo y Ruitoque Bajo, situación que requiere de una serie de estudios y su correspondiente evaluación por parte de la CDMB, buscando generar el menor impacto ambiental al Área Metropolitana de Bucaramanga.

## **AGUA**

El garantizar la oferta de carácter permanente depende en gran parte de los hábitos de consumo de la población demandante como de la protección de las fuentes hídricas y del aseguramiento de su disponibilidad de agua.

La búsqueda de nuevas fuentes de suministro para atender la demanda futura del Área Metropolitana de Bucaramanga que se estimó en 2.015 l/s para el año 2.003, llevó al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga a desarrollar el proyecto de abastecimiento a partir de la construcción de un embalse en la cuenca del río Tona parte baja para suplir las nuevas demandas.

Bucaramanga cuenta con un 98% de cobertura nominal de agua y saneamiento básico. La calidad del agua es de calificación positiva.

El total de usuarios correspondientes a Bucaramanga es de aproximadamente 116.000.

### **3.- Declaración de importancia estratégica del proyecto.**

En cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio, el Consejo de Gobierno Municipal, en su sesión del día 22 de Julio de 2010, declaró de importancia estratégica para el Municipio, el proyecto denominado **“VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

### **4.- Obtención de concepto favorable del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Bucaramanga.**

En cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio, el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Bucaramanga, en su sesión del día 22 de julio de 2010, luego de estudiar su viabilidad financiera y fiscal, impartió concepto favorable para el otorgamiento de vigencias futuras excepcionales al proyecto denominado **“VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

**5.- Recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector de agua potable y saneamiento básico para los municipios.**

Establece al respecto la ley 1176 de 2007 “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

*“ARTÍCULO 4. Certificación de los distritos y municipios. Los municipios y distritos al momento de la expedición de la presente ley seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el gobierno nacional, en desarrollo de los siguientes aspectos:*

*a. Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y alcantarillado saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley.*

*b. Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.*

*c. Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida.*

*d. Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.*

*Los distritos y municipios que presten directamente los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, deben cumplir adicionalmente, con los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, por categorías de entidad territorial de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 617 de 2000, en desarrollo de los siguientes aspectos:*

*a) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 142 de 1994.*

*b) Implementación y aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.*

*c) Reporte de información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos - SUI, o el que haga sus veces, con la*

*oportunidad y calidad que se determine.*

*d) Cumplimiento de las normas de calidad del agua para el consumo humano, establecidas por el Gobierno Nacional.*

**Parágrafo.** *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para adelantar el proceso de certificación o retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.*

*Los distritos y municipios están en la obligación de reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la información requerida.*

**Parágrafo 2.** *El Gobierno Nacional en el marco de sus competencias dará asistencia técnica a los distritos y municipios, para que éstos adelanten las acciones encaminadas al cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el presente artículo.*

**Parágrafo 3.** *Para efecto de la certificación de los distritos y municipios se aplicarán los siguientes plazos:*

*Hasta 18 meses una vez expedida la presente ley para evidenciar el cumplimiento de los aspectos mencionados en el presente artículo, y un año adicional para aquellos municipios que por circunstancias no imputables a la administración municipal presenten problemas para evidenciar el cumplimiento de los aspectos mencionados.*

*A los 2 años y medio de expedición de la ley entra en plena aplicación la descertificación.*

*(...)*

**ARTÍCULO 6. Distribución territorial de los recursos.** *Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:*

*1. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7 de la presente Ley.*

*2. 15% para los departamentos y el distrito capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.*

**Parágrafo.** *Los recursos que por concepto de la distribución departamental que reciba el distrito capital se destinarán exclusivamente para el programa de saneamiento ambiental del río Bogotá.*

**ARTÍCULO 7. Criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios.** *Los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los distritos y municipios, serán distribuidos conforme a los siguientes criterios:*

*1. Déficit de coberturas: se calculará de acuerdo con el número de personas carentes del servicio de acueducto y alcantarillado de la*

respectiva entidad territorial, en relación con el número total de personas carentes del servicio en el país, para lo cual se podrá considerar el diferencial de los costos de provisión entre los diferentes servicios.

2. Población atendida y balance del esquema solidario: para el cálculo de este criterio se tendrá en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio.

3. Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio, en relación con los incrementos observados a nivel nacional.

4. Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio medido a través del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE.

5. Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial, considerando los costos en que incurren los municipios de categoría 3, 4, 5 Y 6, por concepto de gastos de energía eléctrica utilizada para el bombeo. El valor resultante de la aplicación del anterior criterio no se tendrá en cuenta para efectos de definir los topes máximos a los que se refiere el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1151 de 2007. El Gobierno Nacional definirá la metodología aplicable y reglamentará la materia.

**Parágrafo Transitorio.** Mientras se consolida la información, de suscriptores por estrato para la totalidad de los municipios del país en el Sistema Único de Información, la metodología para calcular la participación definida en el numeral 2 del presente artículo, tendrá en consideración el número de personas registradas por nivel en el SISBEN en cada entidad territorial, previa validación del Departamento Nacional de Planeación.

(...)

**ARTÍCULO 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios.** Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la Ley.

c) Preinversión en diseños, estudios e interventorias para

*proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.*

*d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.*

*e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.*

*f) Programas de macro y micromedición.*

*g) Programas de reducción de agua no contabilizada.*

*h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.*

*i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.*

**Parágrafo 1.** *Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.*

**Parágrafo 2.** *De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2, 3, 4, 5 Y 6 deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.*

*En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el gobierno nacional.*

## **6.- Monto de las vigencias futuras solicitadas**

La participación del Municipio en el Plan Departamental de Agua será financiada con los recursos del Sistema General de Participaciones Agua potable y saneamiento Básico.

El valor que deberá aportar el Municipio al Plan Departamental de aguas, en valores del 2010, es de **VEINTINUEVE MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$29.003.409.198) MCTE.**

VIGENCIA	MONTO ANUAL MAXIMO
2010	50,000,000
2011	50,000,000
2012	1,842,257,878
2013	1,959,797,869
2014	2,040,890,002
2015	2,170,778,663
2016	2,308,048,490
2017	2,286,565,512
2018	2,312,165,517
2019	2,337,651,078
2020	2,307,975,973
2021	2,331,404,335
2022	2,354,587,291
2023	2,315,324,734
2024	2,335,961,857
<b>TOTAL</b>	<b>29,003,409,198</b>

Los valores de las vigencias futuras antes mencionados, deberán incrementarse anualmente, de acuerdo con la variación en las transferencias que le corresponde al Municipio en cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Participaciones.

Teniendo en cuenta que en la presente vigencia fiscal 2010, el Municipio no cuenta en su presupuesto con recursos disponibles en la cuantía prevista en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, se deben solicitar vigencias futuras excepcionales.

#### **7.- Regulación de las vigencias futuras excepcionales en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.**

El Municipio de Bucaramanga, adoptó su Estatuto Orgánico de Presupuesto mediante el Decreto 076 de 2005.

Mediante el Acuerdo No. 020 de 2009, el Consejo Municipal modificó la regulación de las vigencias futuras excepcionales del Municipio, adaptando y adoptando la regulación de orden nacional contenida en la Ley 819 de 2003.

#### **8. Naturaleza del proyecto al cual se le otorgarían las vigencias.**

El proyecto de inversión denominado **“VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** para el cual se solicitan las vigencias futuras excepcionales, se enmarca dentro de los sectores y destinaciones contemplados en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio para el

otorgamiento de vigencias futuras excepcionales, pues se trata de un proyecto de competencia del Municipio en materia de agua potable y saneamiento básico de conformidad con lo previsto en la Ley.

Las vigencias futuras se solicitan con el fin de perfeccionar la participación del Municipio en el Plan Departamental de Aguas Departamento de Santander.

#### **9. Carácter excepcional de las vigencias futuras solicitadas.**

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2010, el Municipio carece de apropiación para financiar el proyecto y que, aunque los recursos se comprometerán en la presente vigencia, se ejecutarán a partir de la vigencia fiscal 2011, se trata de vigencias futuras excepcionales, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Cordial saludo

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos Técnicos Presupuestales y/o Administrativos

**Dra. LUCY ALEXANDRA GUERRERO**

Secretaria de Hacienda

**Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ**

Profesional Especializado-Secretaria de Hacienda.

Reviso Aspectos Jurídicos

**Dra. MIRIAN ELIZABTH RIQUELME PASSOW**

Jefe Oficina Asesora Jurídica